

## Estudiantes

### Procedimientos de Restricción, Aislamiento y Otros Usos de Fuerza Razonable

Este procedimiento está destinado a aplicarse siempre que el personal del distrito lo considere razonablemente necesario para controlar el comportamiento espontáneo que presente una probabilidad inminente de daño grave. Este procedimiento está destinado a ser interpretado de acuerdo con los requisitos de RCW 28A.600.485, RCW 9A.16.020, RCW 9A.16.100, RCW 28A.160.300, RCW 28A.155.210, y para estudiantes con un IEP, de acuerdo con las regulaciones del Capítulo 392-172A-WAC.

### Definiciones

- a. **Plan de Intervención Conductual:** un plan incorporado en el Programa de educación individualizado (IEP) de un estudiante, que como mínimo describe:
  - 1) El patrón de comportamiento que impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros;
  - 2) La instrucción y/o las condiciones o circunstancias ambientales que contribuyen al patrón de comportamiento que está siendo abordado por el equipo del IEP;
  - 3) Las intervenciones y apoyos conductuales positivos para:
    - i) Reducir el patrón de comportamiento (s) que impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros y aumenta los comportamientos prosociales deseados por el estudiante;
    - ii) Asegurar la consistencia de la implementación de las intervenciones conductuales positivas en la instrucción o actividades patrocinadas por la escuela del estudiante; y
    - iii) Las habilidades que se enseñarán y supervisarán como alternativas a los comportamientos desafiantes para un patrón específico de comportamiento del estudiante.
- b. **De-escalación:** El uso de intervenciones de comportamiento positivo y otras estrategias aprobadas por el distrito para calmar a un estudiante que ha perdido el autocontrol, no cumple con las normas o demuestra un comportamiento inaceptable. Estas estrategias abordan el comportamiento que es peligroso, perturbador o que impide el aprendizaje de un estudiante u otros.
- c. **Inminente:** El estado o condición de que es probable que ocurra en cualquier momento o cerca, en lugar de distante o remoto.
- d. **Aislamiento:** Restringir a un estudiante solo dentro de una habitación o cualquier otra forma de encierro, del cual el estudiante no puede salir. No incluye el uso voluntario por parte del estudiante de un espacio tranquilo para calmarse a sí mismo, o la remoción temporal de un estudiante del área de instrucción regular del estudiante a un área abierta con el propósito de llevar a cabo un plan de intervención de comportamiento positivo apropiado.
- e. **Probabilidad de daño grave:**
  - 1) Un riesgo sustancial de que un estudiante cause daño físico:
    - Sobre la persona del estudiante, como lo demuestran las amenazas o intentos de suicidio o infligirse daño físico a uno mismo;

- Sobre otro, como lo demuestra el comportamiento que ha causado tal daño o que coloca a otra persona o personas en un temor razonable de sufrir tal daño;
  - Sobre la propiedad de otros, como lo demuestra el comportamiento que ha causado pérdidas o daños sustanciales a la propiedad de otros; o
  - Después de que el estudiante ha amenazado la seguridad física de otro y tiene un historial de uno o más actos violentos.
- f. **Fuerza física:** El uso de fuerza corporal o restricción física que inmoviliza o reduce sustancialmente el libre movimiento de un estudiante.
- g. **Intervenciones conductuales positivas:** estrategias e instrucción que se pueden implementar de manera sistemática para proporcionar alternativas a las conductas desafiantes, reforzar las conductas deseadas y reducir o eliminar la frecuencia y gravedad de las conductas desafiantes. Las intervenciones conductuales positivas incluyen la consideración de factores ambientales que pueden desencadenar comportamientos desafiantes y enseñar al estudiante las habilidades para manejar el propio comportamiento del estudiante.
- h. **Restricción:** Intervención física o fuerza utilizada para controlar a un estudiante, incluido el uso de un dispositivo de restricción para restringir la libertad de movimiento del estudiante. No incluye el uso apropiado de un dispositivo médico, ortopédico o terapéutico recetado cuando se usa según lo previsto, como para lograr la posición corporal, el equilibrio o la alineación adecuados, o para permitir que un estudiante participe de manera segura en las actividades.
- i. **Dispositivo de Restricción:** un dispositivo que generalmente se utiliza para ayudar a controlar a un estudiante, que incluye, entre otros, esposas de metal, ataduras de plástico, sujeción de tobillos, esposas de cuero, otras sujeciones de tipo hospitalario, gas pimienta, pistolas Taser o bastones. Dispositivo de restricción no significa un arnés de asiento que se usa para transportar a los estudiantes de manera segura u otros dispositivos de seguridad, incluidos cinturones de seguridad para sillas de ruedas, cambiadores, asientos elevados y otros dispositivos ambulatorios o terapéuticos cuando se usan para el propósito destinado a la seguridad de un estudiante. Esta definición es consistente con RCW 28A.600.485 (1) (c), y no tiene la intención de respaldar o alentar el uso de tales dispositivos o técnicas con los estudiantes del distrito.
- j. **Oficial de recursos escolares:** un oficial encargado de hacer cumplir la ley que proporciona servicios de cumplimiento de la ley y puede realizar otras tareas para el distrito y es asignado por el departamento o agencia de policía que lo emplea para trabajar en colaboración con el distrito.
- k. **Oficial de seguridad escolar:** un empleado del distrito escolar clasificado o contratado diferente un oficial de recursos escolares que brinda servicios de seguridad en el distrito bajo la dirección de un administrador escolar.

#### **Uso general de restricción, aislamiento u otras formas de fuerza razonable:**

- a. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza razonable se pueden usar para prevenir o minimizar el daño corporal inminente a sí mismo o a otros, o si la reducción de la tensión u otras intervenciones de comportamiento positivo fallan o son inapropiadas, para proteger la propiedad del distrito, donde hay un "probabilidad inminente de que ocurra un daño tan grave", como se define anteriormente.

- b. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable se pueden usar cuando un estudiante ha causado una pérdida o daño sustancial a la propiedad de otros, y el comportamiento del estudiante representa un riesgo sustancial de que se cause dicho daño a la propiedad.
- c. Los dispositivos de restricción se pueden usar según sea necesario para obtener la posesión de un arma conocida o sospechada razonablemente u otro objeto peligroso en una persona o bajo el control de una persona.
- d. Un IEP o plan desarrollado bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 no debe incluir el uso de **restricción** o aislamiento como una intervención de comportamiento planificada a menos que las necesidades individuales del estudiante requieran una planificación de educación avanzada más específica y el padre o tutor del estudiante esté de acuerdo. Nada en estos procedimientos tiene la intención de limitar la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) bajo la Parte B de la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
- e. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable no se utilizarán como forma de disciplina o castigo.
- f. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable no se utilizarán como respuesta inicial a la destrucción de la propiedad, interrupción de la escuela, negativa del estudiante a cumplir con las reglas de la escuela o una directiva del personal; o una amenaza verbal que no constituye una amenaza de daño corporal inminente, a menos que otras formas de escalamiento e intervenciones conductuales positivas fracasen o sean inapropiadas.
- g. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable no deben usarse como una intervención si el empleado de la escuela, el oficial de recursos escolares o el oficial de seguridad de la escuela sabe que el estudiante tiene una condición de salud o problema físico y la condición o problema se agravaría por el uso de tales técnicas.

**Prácticas que se presume que no son razonables al corregir o restringir a un niño/a (RCW 9A.16.100):**

Bajo RCW 9A.16.100, la siguiente es una lista no exclusiva de actos que se presumen irrazonables al corregir o restringir a un niño:

- a) Lanzar, patear, quemar o cortar a un niño
- b) Golpear a un niño con el puño cerrado;
- c) Sacudir a un niño menor de tres años;
- d) Interferir con la respiración de un niño;
- e) Amenazar a un niño con un arma mortal; o
- f) Realizar cualquier otro acto que pueda causar daño corporal a un estudiante mayor que un dolor pasajero o marcas temporales menores.

Esta lista no exclusiva no debe interpretarse de manera que dé a entender que se permite otra forma de corrección o restricción no incluida en la lista. El hecho de que un uso de fuerza o restricción no incluido en la lista sea permisible o no depende de una consideración equilibrada

de todas las leyes y regulaciones estatales pertinentes, y de si el uso es razonable en la totalidad de las circunstancias.

**Condiciones específicas para el uso del aislamiento con estudiantes (de acuerdo con WAC 392-172A-02110):**

- a. El aislamiento debe interrumpirse tan pronto como haya desaparecido la probabilidad de daños graves.
- b. El recinto de aislamiento estará ventilado, iluminado y con temperatura controlada desde el interior o el exterior para fines de ocupación humana.
- c. El recinto de aislamiento permitirá un seguimiento visual continuo del estudiante desde fuera del recinto.
- d. Un adulto responsable de supervisar al estudiante permanecerá en el rango visual o auditivo del estudiante en todo momento.
- e. O el estudiante es capaz de salir por sí mismo del recinto, o el estudiante permanecerá continuamente a la vista de un adulto responsable de supervisar al estudiante.
- f. Cualquier miembro del personal u otros adultos que utilicen el aislamiento deben estar capacitados y certificados por un proveedor calificado en el uso del aislamiento, a menos que no haya personal capacitado disponible de inmediato debido a la naturaleza imprevisible de la emergencia.

**Condiciones específicas para el uso de dispositivos de restricción y aislamiento para estudiantes (consistente con WAC 392-172A-02110):**

- a. El uso de la restricción o control está sujeto a las siguientes condiciones:
  - i. La restricción debe suspenderse tan pronto como haya desaparecido la probabilidad de daño grave.
  - ii. La restricción no debe interferir con la respiración del estudiante.
  - iii. Cualquier miembro del personal u otros adultos que usen un sistema de sujeción deben estar capacitados y certificados por un proveedor calificado en el uso de dichos dispositivos de restricción, a menos que no haya personal capacitado disponible de inmediato debido a la naturaleza imprevisible de la emergencia.
- b. El uso de un dispositivo de restricción está sujeto a las siguientes condiciones:
  - i. El dispositivo de restricción debe suspenderse tan pronto como haya desaparecido la probabilidad de daños graves.
  - ii. El dispositivo de restricción no debe interferir con la respiración del estudiante.
  - iii. O el estudiante es capaz de soltarse del dispositivo de restricción o el estudiante debe permanecer continuamente a la vista de un adulto responsable de supervisar al estudiante.

**Prácticas prohibidas que involucran restricción, uso de fuerza y disciplina para estudiantes (de acuerdo con WAC 392-172A-02076):**

- a. El personal del distrito tiene prohibido usar intervenciones aversivas con un estudiante;

- b. El personal del distrito tiene prohibido restringir o aislar físicamente a cualquier estudiante, excepto cuando el comportamiento del estudiante presente una probabilidad inminente de daño grave como se define arriba;
- c. Ningún estudiante puede ser estimulado por el contacto con corriente eléctrica, incluidas, entre otras, las armas Taser;
- d. A un estudiante no se le puede negar o someter a un retraso irrazonable en la provisión de alimentos o líquidos desde el momento en que habitualmente se sirven los alimentos o líquidos;
- e. Un estudiante no puede ser objeto de fuerza o restricción que no sea razonable dadas las circunstancias o que se considere una forma irrazonable de castigo corporal según la ley estatal;
- f. No se debe negar o someter a un estudiante a una demora irrazonable en la provisión de cuidados higiénicos comunes;
- g. No se debe negar o someter a un estudiante a una demora irrazonable en la provisión de medicamentos;
- h. Un estudiante no puede ser excluido de su área de instrucción o servicio regular y aislado dentro de un salón o cualquier otra forma de recinto, excepto bajo las condiciones establecidas en WAC 392-172A-02110;
- i. No se debe obligar a un estudiante a escuchar ruidos o sonidos que le resulten dolorosos;
- j. Un estudiante no debe ser forzado a oler o ser rociado en la cara con una sustancia nociva o potencialmente dañina;
- k. No se debe obligar a un estudiante a probar o ingerir una sustancia que no se consuma comúnmente o que no se consuma comúnmente en su forma o concentración existente;
- l. La cabeza de un estudiante no debe estar total o parcialmente sumergida en agua o cualquier otro líquido.
- m. Un estudiante no debe ser contenido o inmovilizado físicamente atando o uniendo las extremidades del estudiante juntas o atando o uniendo cualquier parte del cuerpo del estudiante a un objeto, excepto bajo las condiciones establecidas en WAC 392-172A.02110.

#### **Interrupción y grado de aislamiento y fuerza:**

- a. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable se suspenderán tan pronto como el miembro del personal que administre la restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable tome una determinación de que la probabilidad de daño grave ha desaparecido.
- b. La restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable deben administrarse de tal manera que se evite o minimice el daño físico al estudiante. Si, en cualquier momento durante el uso de restricción, aislamiento u otras formas de fuerza física razonable, el estudiante demuestra una angustia física significativa, la técnica debe reducirse inmediatamente y, si es necesario, el personal de la escuela debe tomar medidas inmediatas para buscar asistencia médica.

#### **Monitoreo:**

Un adulto debe monitorear continuamente a cualquier estudiante cuando se usa restricción, aislamiento u otras formas razonables de fuerza física. El seguimiento debe realizarse mediante

un seguimiento visual continuo del alumno. El monitoreo debe incluir la evaluación regular del estudiante para detectar signos de malestar físico.

**Notificación y revisión posterior al incidente con el padre/tutor:**

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al uso de la restricción, aislamiento u otras formas de fuerza física razonable con un estudiante, el director o su designado debe hacer un esfuerzo razonable para informar verbalmente al padre o tutor del estudiante sobre el incidente. El director o la persona designada también debe enviar una notificación por escrito tan pronto como sea posible, pero sellada de no más de cinco (5) días hábiles después de que se haya utilizado la restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable con un estudiante. Si la escuela o el distrito habitualmente proporciona al padre o tutor información relacionada con la escuela en un idioma o modo de comunicación que no sea el inglés, el informe escrito debe entregarse al padre o tutor en ese idioma o modo de comunicación.

El director o su designado revisará el incidente con el estudiante y el padre o tutor (aunque no necesariamente al mismo tiempo) para abordar el comportamiento que precipitó el uso de la técnica y la idoneidad de la respuesta. El director o la persona designada revisará el incidente con las personas del personal que administraron la restricción, el aislamiento u otras formas de fuerza física razonable para discutir si se siguieron los procedimientos adecuados y qué capacitación o apoyo del personal se necesita para ayudar al estudiante a evitar incidentes similares.

Los IEP y los planes 504 incluirán los procedimientos anteriores para notificar a los padres / tutores sobre el uso de aislamiento y restricción en su estudiante.

**Reporte del incidente:**

Cualquier empleado de la escuela, oficial de recursos escolares u oficial de seguridad escolar que use restricción, aislamiento u otras formas de fuerza física razonable, como se define en este procedimiento, sobre cualquier estudiante durante la instrucción o actividades patrocinadas por la escuela, informará al director o su designado lo antes posible y dentro de los dos (2) días hábiles entregará un informe escrito del incidente a la oficina del distrito. El informe escrito contendrá, como mínimo:

- a) La fecha y hora del incidente;
- b) El nombre y cargo del miembro del personal que administró la restricción, el aislamiento u otra forma de fuerza física razonable;
- c) Una descripción de la actividad que llevó a la restricción, aislamiento u otra forma de fuerza física razonable;
- d) El tipo de restricción, aislamiento u otras formas de fuerza física razonable utilizadas sobre el estudiante y la duración;
- e) Si el estudiante o el personal resultó herido físicamente durante un incidente que involucró restricción, aislamiento u otras formas de fuerza física razonable;
- f) Cualquier atención médica brindada al estudiante o al personal; y
- g) Cualquier recomendación para cambiar la naturaleza o la cantidad de recursos disponibles para el estudiante y los miembros del personal con el fin de evitar incidentes similares.

### **Resolución de inquietudes sobre el incidente del uso de la fuerza:**

Un estudiante o el padre o tutor del estudiante que tenga inquietudes con respecto a un incidente específico que involucre restricción, aislamiento u otras formas de fuerza física razonable puede buscar resolver la inquietud utilizando el proceso de quejas del distrito que se establece en la Política 4220, Quejas relativas al personal o Programas.

### **Proporcionar a los padres/tutores la política de restricción, aislamiento y otros usos de la fuerza razonable:**

El distrito pondrá a disposición de todos los padres / tutores de los estudiantes la política del distrito sobre contención, aislamiento y otro uso razonable de la fuerza. Si el estudiante tiene un IEP o un plan 504, el Distrito proporcionará a los padres / tutores una copia de la política en el momento en que se cree el programa o plan.

### **Requisitos de formación del personal:**

Anualmente, los administradores proporcionarán a todo el personal la política y el procedimiento establecidos por el distrito con respecto al uso de fuerza razonable.

Todo el personal debe estar informado sobre las estrategias de escalonamiento y los procedimientos de intervención física adecuados. El personal apropiado y aquellos que sean requeridos o razonablemente anticipados para proporcionar intervención de fuerza física serán entrenados en el uso de la intervención de fuerza física.

Solo el personal capacitado por un proveedor calificado y autorizado para usar procedimientos de aislamiento, restricción y dispositivos de restricción lo administrará a los estudiantes a menos que el personal capacitado no esté disponible de inmediato debido a la naturaleza imprevisible de la emergencia. El personal apropiado incluirá a aquellos miembros del personal a quienes es más probable que se les pida que usen aislamiento, dispositivos de restricción y restricción para prevenir o abordar el comportamiento perturbador o peligroso de los estudiantes.

### **Presentación de informes de incidentes a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública:**

Anualmente antes del 1 de enero, el distrito resumirá los informes de incidentes por escrito descritos anteriormente y enviará esos resúmenes a OSPI. Los resúmenes incluirán para cada escuela del distrito:

- a) El número de incidentes individuales de inmovilización y aislamiento;
- b) El número de estudiantes involucrados en los incidentes;
- c) El número de lesiones a estudiantes y personal; y
- d) Los tipos de restricción o aislamiento utilizados.

Fecha de adopción: 25 de junio de 2014  
Fecha de revisión: 13 de enero de 2016  
Fecha de revisión: 13 de enero de 2021